

# EL ACCITANO.

PERIÓDICO

CIENTÍFICO, LITERARIO Y DE TERESAS GENERALES DE QUADIX Y SU PARTIDO.

## Educación á los niños pobres.

Cansada está la prensa de clamar un día y otro, y en todos los tonos y formas imaginables excitando los sentimientos humanitarios de todas las personas generosas, de todas las almas nobles, de todas las asociaciones populares, en favor de la educación de los niños pobres y abandonados.

Cansada está de poner de relieve las extralimitaciones, el desorden, la insubordinación y el abandono de los jóvenes que no tienen quien los eduque ni castigue, para que se ponga un coto á las demasías y un correctivo enérgico al desenfreno, habilitándose por aquellas personas que en cierto modo tienen obligación y encargo de velar por la vida y la educación de la juventud centros docentes donde se les inculquen máximas religiosas y morales, de higiene y urbanidad, y el debido respeto á las leyes y á sus superiores.

Se ha dicho recientemente que la mendicidad crece de modo alarmante, explotando á la niñez, la vagancia, surgiendo de nuevo el tipo del *granuja* y el *colillero* vestido de harapos, sácio, descalzo, que duerme á la intemperie acurrucado en los quicios de las puertas ó tendido en los rebates.

Casi siempre son estos tipos, niños huérfanos ó desatendidos por los padres y encargados que no se toman la molestia de corregirlos ni se atreven á reprenderles por sus bárbaros entretenimientos, por su lenguaje soez y desenvoltura descarada, que á la vez que malos instintos revela la rudeza peculiar de la ignorancia de las nociones más rudimentarias de una regular educación.

Y esos son los que se organizan en calles y plazas y obstruyen la vía pública, los que sostienen feroces pedreas ocasionando frecuentes lesiones, los que destrozan los nidos y persiguen las aves insectívoras; los que destrozan con bárbara afición el arbolado de los paseos sin respetar nada ni á nadie, y cuyos actos inmorales corren pareja con su lenguaje preaz y blasfemo.

Pero muchos de esos infelices si se educasen, podrían llegar á ser obreros inteligentes, artistas de mérito, y sobre todo buenos padres de familia, modelos de hombres de bien; mientras que así en la vagancia, se pervierten y degradan hasta envilecerse, llegando á ser un día huéspedes tan costosos como inútiles en cárceles y presidios, y miembros podridos de la sociedad que muchas veces tiene que amputarles.

Más como no basta con querer el bien, sino que es preciso practicarle; como el mal se agrava por momentos curdiendo la inmoralidad en los impúberes de una manera at-

rador y á los varios proyectos sobre mendicidad y beneficencia que en este sentido se formulan, todo se vuelve dificultades que imposibilitan su realización, y nada por desgracia se ha hecho ni puede hacerse por carencia de medios lo más lógico que se amplien los recursos para tal objeto.

José de Guzman el Bueno y Padilla  
DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

## EL INDULTO

Presidencia del Consejo de ministros

REAL DECRETO.

«Queriendo solemnizar los días de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII con un acto de clemencia, en uso de la prerrogativa consignada en el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía española; en nombre de S. M. el rey (q. D. g.), y como regente del reino, á propuesta del presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo á decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á pena de prisión correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del artículo 46 del Código penal.

Art. 2.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor ó menor, y de multas, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufre por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, sin más excepción que las leyes de 10 de Julio de 1895 y 2 de Setiembre de 1896.

Art. 3.º Para obtener la gracia concedida en los artículos anteriores, son circunstancias indispensables:

Primera. Que la sentencia dictada sea firme ó que la pronunciada fuera de las que puedan tener este carácter mediante la no interposición de los recursos que contra ella precedan, sin más excepción que la que dispone el artículo 3.º de la ley de 18 de Junio de 1870.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados por más de un delito en la última sentencia.

Quinta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 4.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidieren los indultados.

Art. 5.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 6.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto á los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa majestad, falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo ó incendio y todos los delitos que solo se persiguen á instancia de parte, y cuya pena no se remite por el perdón del ofendido.

Art. 7.º Se exceptúan asimismo de la gracia concedida en el presente decreto á los reos de delitos que tocan por objeto excitar contra la disciplina del ejército y armada ó contra la integridad del territorio nacional y la seguridad del estado.

Art. 8.º Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los ministerios respectivos con la mayor brevedad posible relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado, expresando el tiempo de la condena que se hubiese cumplido en cada caso y el que hecha la rebaja restase por cumplir al penado.

Art. 9.º Las autoridades administrativas y los jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los tribunales y jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 10.º El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiese conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Por los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecución.

Dado en Palacio á 22 de Enero de 1897.—  
MARIA CRISTINA.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

# SECCIÓN RECREATIVA É INSTRUCTIVA.

## CHARADA.

Estaba Blas estudiando sobre una carta geográfica buscando un célebre río que *primera dos* se llama. Era Blas un alcornoque; pero Blas tenía una hermana que le dijo:

—Ni la **TERCIA** que es consonante muy clara, si te doy un silabario, tu estultez pudiera hallarla. Hay un todo en tu cerebro, inútilmente te causas, nunca puso ningún tante *el dedo sobre la llaga*.

La solución en otro número. A la anterior.—**APIS.**

## MÁQUINA.

La lentitud y molestia que se experimenta en el acto de contar moneda, sobre todos los pesos de plata, ha sugerido á Mr. Hans, inventor de la fábrica de acuñación de Filadelfia, la idea de inventar una máquina que haga este trabajo mecánicamente.

Después de largos estudios y ensayos, ha logrado construir una máquina que responde perfectamente al indicado fin. El aparato se compone de un embudo, en el que se echan los pesos de plata. Una rueda dentada conduce las monedas á unos tubos, de donde salen en pilas de 50 pesos cada una, colocándose automáticamente sobre una mesa. Como la máquina tiene 20 tubos y con una sola vuelta de la manivela expelen las pilas, con ella se puede contar 2.000 pesos por minuto, sin que sea posible el más mínimo error.

La máquina contadora Hais ha sido adoptada por el ministerio de Hacienda de los Estados Unidos, y trabaja á satisfacción general.

## LOS ANTIGUOS ROMANOS.

Los romanos, en sus fiestas, tomaban tantas copas cuantas letras contenía el nombre de la persona amada. Marcial hablaba así en su epigrama: «Bebamos cinco espas por Nerea, siete por Justina, cinco por Lidia, cuatro por Lica, tres por Ida.»

Ahíera preguntamos nosotros: ¿cómo quedaría aquel infeliz cuya novia se llamase, por ejemplo, Hermenegilda?

## TABACO.

La Sociedad Económica de Málaga redobla sus gestiones para celebrar el Congreso Nacional de Labradores, con objeto de estudiar el modo de implantar en España el libre cultivo del tabaco.

La Sociedad Económica granadina ha ofrecido su concurso, y según hemos oído, la Compañía Arrendataria de Tabacos estudia en estos momentos las condiciones en que podría autorizarse en la Península el cultivo del tabaco.

## LAS FLORES.

¿Las flores y las plantas de hoy son las mismas de que los antiguos disfrutaban?

Puede objetarse por la afirmativa, al menos con respecto á muchas de ellas; pero evidentemente las variedades se han multiplicado hasta lo infinito.

Hace siglos existían ya las flores que conocemos, pero más que no estaban tan en boga como las que hoy se han generalizado tanto.

En los sepulcros egipcios se han recogido flores marchitas, pues era costumbre entre aquellos pueblos rodear á sus momias con hojas y capullos.

El herbario del Museo del Cairo encierra también plantas que datan de hace 5.000 y 6.000 años.

Algunas de ellas conservan sus colores como si hubieran acabado de brotar.

Las plantas colocadas más comunmente en las tumbas son el loto blanco ó azul, las hojas y flores del granado, del azafrán, del apio, de la cebolla, del puerro y las flores de crisantema.

Estos restos vegetales se encuentran muy bien conservados, al igual de las momias que los tenían por aseo.

## INGENIO DE UN AVARIENTO.

Acaba de morir en Montpellier un avaro que deja una fortuna de 20 millones. Un rasgo que se le atribuye da idea de su sordida avaricia.

Tenía el ricacho numerosos arrendatarios en los pueblos de alrededor, y cuando tenía necesidad de

llamarlos á Montpellier halló el medio de ahorrarse los 15 céntimos de franqueo y hacer trabajar á la posta de balde.

Enviaba un sobre con la dirección del arrendatario sin llevar dentro más que un papel en blanco y sin franqueo.

El sobrellógaba á su destino con un sello á pagar 30 céntimos; pero el arrendatario rehusaba satisfacer esta cantidad y la carta, sabiendo de antemano que al llegar en esta forma quería decir: «Venid enseguida á Montpellier».

El espíritu avariento aguzaba, como se ve, el ingenio del infeliz capitalista.

## Soluciones de los pasatiempos anteriores.

Del pasatiempo:

Línea primera vertical de XX. VIRGILIO.  
 Idm. segunda idm. idm. ZORRILLA.  
 1.ª línea horizontal LLOVIZNA  
 2.ª idm. idm. EGILONA  
 3.ª idm. idm. TOREROS  
 4.ª idm. idm. TUGURIO  
 5.ª idm. idm. CRITICA  
 6.ª idm. idm. MALILLA  
 7.ª idm. idm. GRILLOS  
 8.ª idm. idm. TRONADAS

Del embuchado

TAZA

## EMBUCHADO.

En una noche de baile que hacía mucho frío, una torca me liaron á la cabeza para pasar la calle, después me pesó; pues vi en uno de los espejos que adornaban el salón que se había ajado la flor que llevaba entre el cabello, y cuyo nombre os lleve dicho.

E.

La solución en otro número.

NOTA.—Por falta de tiempo solo repartimos hoy una hoja de nuestro periódico; en otra semana publicaremos otra y un número completo para compensarse de esta falta.

Guadix.—Imp. de EL ACCITANO en arrendt.º

Disponible.

**EL ACCITANO**

PROVINCIA DE

Sr. D. \_\_\_\_\_